

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaría - Santiago de Chile
1129986728

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO N° 2.049-2019.-

KVC/ M CASENAVE

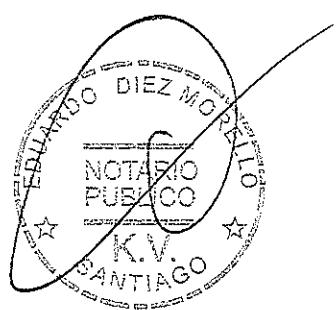
CABO OSMER MARGARITA VIRGINIA -- PACTO INDIVISION

PACTO DE INDIVISIÓN

**CABO OSMER MARGARITA VIRGINIA
Y OTROS**

EN LA SUCESIÓN DE DON UPLIANO CABO RIO

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de Enero ---
del año dos mil diecinueve, ante mi, **EDUARDO JAVIER DIEZ
MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo
Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer
Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de
Providencia, comparece: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO
OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de
identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil



doscientos cuarenta y nueve guion ocho; don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion K; y don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guion uno, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con los documentos mencionados, quienes actúan de consuno en nombre de la sucesión de don **ULPIANO CABO RIO**, cédula nacional de identidad número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guion tres, y en su calidad de herederos en la misma, exponen; **PRIMERO:-** Don Ulpiano Cabo Río falleció en esta ciudad, comuna de Las Condes, con fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis. La posesión efectiva de la herencia fue concedida a los herederos antes individualizados por sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, dictada por el décimo cuarto Juzgado Civil de Santiago, en expediente Rol V guion doscientos noventa guion dos mil diecisiete. A consecuencia de un error de transcripción, la sentencia anteriormente individualizada fue rectificada por resolución de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho; **SEGUNDO:-** Con fecha once de julio de dos mil diecisiete, doña

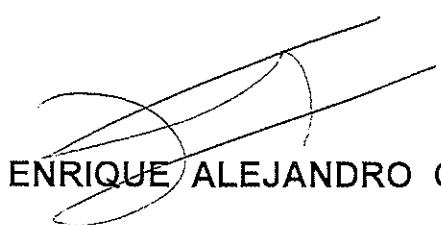


Clara del Carmen Osmer Césped, cédula nacional de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno guion seis, cónyuge sobreviviente de don Ulpiano Cabo Río, repudió la herencia dejada por éste, mediante escritura pública de repudiación de herencia otorgada en la Notaria de doña Marcela Medina Ricci. De este modo, don Ulpiano Cabo Río tiene tres herederos forzosos -sus descendientes- siendo los comparecientes sus únicos herederos, situación que es reconocida en la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, anteriormente individualizada. **TERCERO:-** Los comparecientes, en uso de la facultad que les confiere el artículo mil trescientos diecisiete del Código Civil, pactan, por este instrumento, la indivisión de la comunidad hereditaria, por el plazo de cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura.- Este plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguno de los comparecientes manifieste su voluntad de poner término a la indivisión por medio de Escritura Pública anotada al margen de la inscripción de Posesión Efectiva que se encuentra a Fojas sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco Número noventa y seis mil trescientos noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho, con dos meses de anticipación, a lo menos, a la expiración del período respectivo. **CUARTO:-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para solicitar al Conservador de Bienes Raíces correspondiente, su anotación al margen de la Posesión Efectiva



de la sucesión de don Ulpiano Cabo Río, y para efectuar todos los trámites que sean necesarios ante cualquier organismo, público o privado para que la señalada comunidad hereditaria sea reconocida como tal, pudiendo incluso actuar ante el Servicio de Impuestos Internos cumpliendo toda las exigencias para que la comunidad sea inscrita en el Rol Único Tributario y declarar inicio de actividades en los giros que los comuneros deseen desarrollar, como así también ante las municipalidades y cualquier otro ente público ante el cual sea necesario comparecer.- La presente escritura fue extendida conforme a la minuta redactada por la abogado doña **MAGDALENA CASENAVE PRAT**.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio Nº 2.049-2019 DOCUMENTO AGREGADO CONSTA DE DOCE FOJAS.-


MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

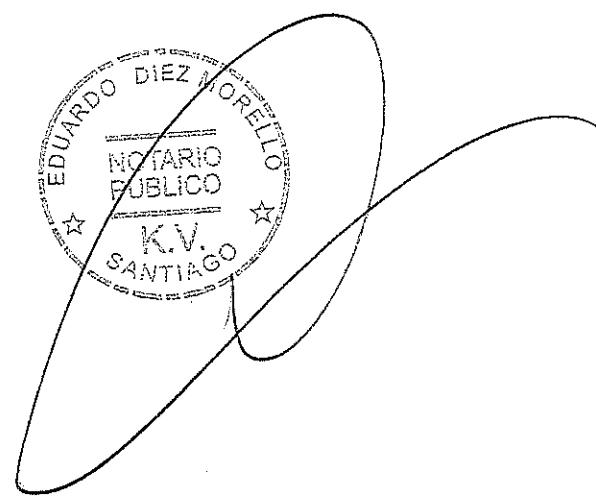
Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34^a Notaria - Santiago de Chile

Esta hoja corresponde a la escritura "PACTO DE INDIVISION = CABO OSMER MARGA - RITA VIRGINIA Y OTROS EN LA SUCESION DE DON ULPIANO CABO RIO", de fecha 30 de Enero de 2019

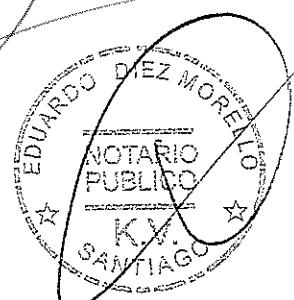
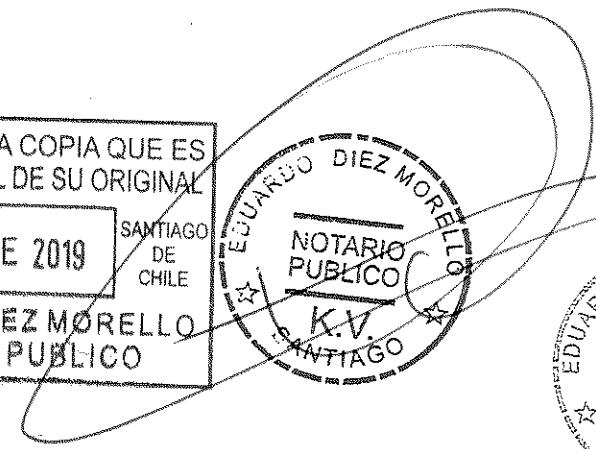


MARCELO RODRIGO CABO OSMER

Firmas 03
Copias 04



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL	
34 ^a NOTARIA	31 ENE 2019
SANTIAGO DE CHILE	
EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PÚBLICO	



INUTILIZADO





MINISTERIO DE JUSTICIA
Registros Civiles

Serie AX N° 419061

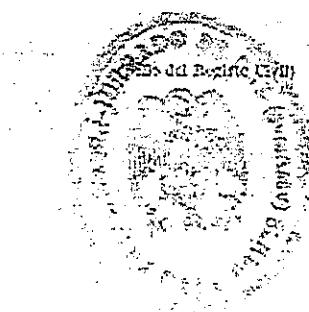


CERTIFICACION EN EXTRACTO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Sección 1.
Tomo 47
Pág. 1
Vol. 18

Registro civil de PAULINA GOMEZ
Provincia de CHILE
D. PAULINA GOMEZ n.º 200
(Número y dos apellidos del nacido)
hijo de PAULINA GOMEZ y de JOSE GOMEZ
(Nombre) (Nombre)
nació en CHILE
el día 12 de AGO de 1991
(Año)
de PAULINA GOMEZ (Padre)

Esta certificación es extracto sólo de la acta del nacimiento, de su fecha y lugar y del acto del mismo (Reglamento del Registro Civil de 14 de noviembre de 1938, art. 29).



CERTIFICA: Según consta de la página registrada recibida al margen, el 12 de AGO de 1991 a PAULINA GOMEZ

Paulina, n.º 12 de 1991 de 1991
(Firma de Paulina GOMEZ y de su hermano)

Importe de la certificación	
Tarifa Tributaria, n.º 32 (en pesos).....	5.00
Taxas (Decreto de 18-8-68, art. 4, y artículo 37, inciso 1º).....	27.00
Banca (art. 40, inciso 1º) (S).....	
Urgencia (art. 41, artículo 1º) (S).....	
Llegadas (S).....	
TOTAL.....	32.00

Con el cumplimiento del pago, se considera de efecto aprobado el trámite anterior a la Ley Sanción del Recibidor, salvo en otro caso, de conformidad con lo que se establece en la legislación vigente.

Se informa con ello que el trámite se considera aprobado, quedando expuesto a la defensa personal de los interesados.

En caso de existir errores en el trámite dentro de los establecidos normas, se procederá a su rectificación.

Este documento es de carácter oficial, de acuerdo con la Orden de 20 de julio de 1968.

División de Registros, S. A.—Madrid.

000001



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500149868495

Código Verificación:
b24c987603ab



500149868495

CERTIFICADO DE DEFUNCION

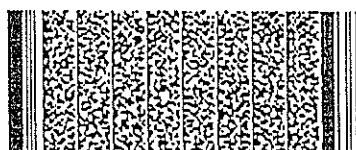
Circunscripción : LAS CONDES
Nro. inscripción : 797 Registro : Año : 2016
Nombre inscrito : ULPIANO CABO RÍO

R.U.N. : 3.150.268-3
Fecha nacimiento : 8 Noviembre 1930
Sexo : Masculino
Fecha defunción : 20 Junio 2016 a las 07:30 horas.
Lugar defunción : LAS CONDES

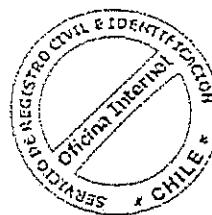
FECHA EMISIÓN: 4 Abril 2017, 15:53.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 710
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

8530233 RUN : 3150268-3 FNQ#3H

www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Circunscripción : LA CISTERNA

Nro. inscripción : 567

Registro :

Año : 1959

Nombre del Marido : ULPIANO CABO RÍO

R.U.N. : 3.150.268-3

Fecha nacimiento : 8 Noviembre 1930

Nombre de la Mujer: CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED

R.U.N. : 2.846.281-6

Fecha nacimiento : 12 Agosto 1934

FECHA CELEBRACIÓN : 14 Octubre 1959 A LAS 09:20 HORAS.

SEPARACION TOTAL DE BIENES

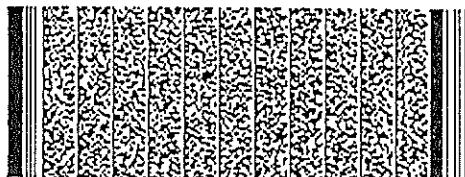
POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA
 06-07-1979 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE
 SANTIAGO DON VICTOR BIANCHI PACHECO
 MARIDO: ULPIANO CABO RIO
 MUJER: CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED
 REQUERENTE: CLARA DEL CARMEN OSMEN
 CESPED
 CEDULA DE IDENTIDAD: 2846281-6
 FECHA SUBINSCRIPCION: 19 Julio 1979

FECHA EMISIÓN: 24 Mayo 2017, 10:52.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1820

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel




 Víctor Rebollo Salas
 Jefe de Archivo General (s)
 Incorpora Firma Electrónica
 Avanzada

8530233

RUN : 3150268-3

+2H#3H

www.registrocivil.gob.cl

000002

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



FOLIO: 500157502147

Código Verificación:
8b556c15f37f



500157502147

REPÚBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : EL ALMENDRAL
Nro. inscripción : 2.637 Registro : Año : 1934
Nombre inscrito : CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED
R.U.N. : 2.846.281-6
Fecha nacimiento : 12 Agosto 1934
Sexo : Femenino
Nombre del padre : JUAN OSMER

Nombre de la madre: MARIA DEL CARMEN CESPED

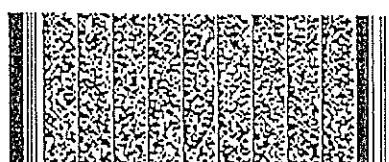
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 10 Julio 2017, 16:45.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

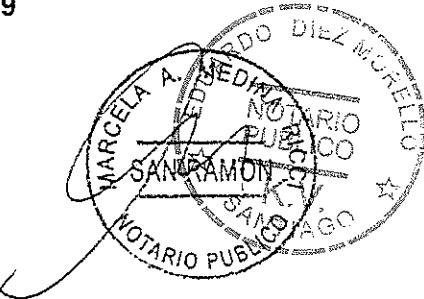
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



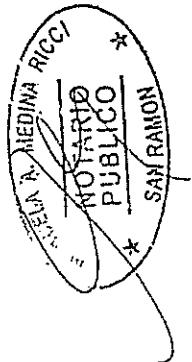

Victor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPERTORIO N° 3.330 - 2017

REPUDIA HERENCIA DE ULPINO CABO RÍO

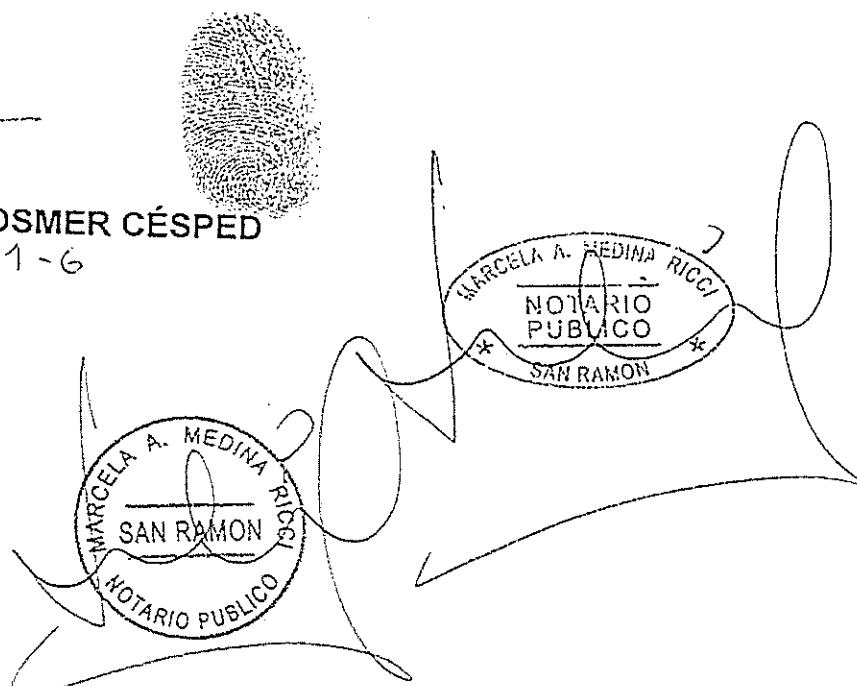
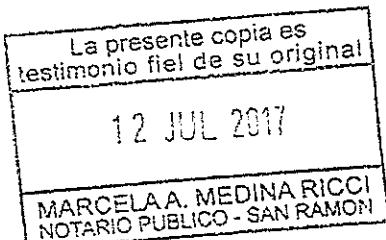
CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED



En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a once días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en calle Avenida Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparece: doña CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED, chilena, viuda, jubilada, cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno guion seis, domiciliada en calle Nevería número cuatro mil ochocientos noventa, departamento número ciento treinta y uno, comuna de Las Condes; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** Declaro ser ciudadana chilena, haber nacido en Valparaíso el doce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y ser hija de dos Juan Osmer y doña María del Carmen Césped, ambos ya fallecidos. **SEGUNDO:** Declaro que soy viuda de don Ulpiano Cabo Río, cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guion tres, con quien estuve casada en únicas nupcias y bajo el régimen de separación total de bienes, matrimonio que se inscribió bajo el número quinientos sesenta y siete del registro de matrimonios de la circunscripción de La Cisterna del Registro Civil, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y nueve. De aquel matrimonio nacieron mis hijos: i) don Enrique Alejandro Cabo Osmer, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion k; ii) doña Margarita Virginia Cabo

Osmer, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho; y iii) don **Marcelo Rodrigo Cabo Osmer**, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guion uno. **TERCERO:** Como anexo al presente documento se incorporan los certificados de nacimiento de doña Clara del Carmen Osmer Césped y don Ulpiano Cabo Río, de matrimonio de doña Clara del Carmen Osmer Césped con don Ulpiano Cabo Río y el certificado de defunción de este último. Con el objeto de acreditar sus identidades y parentesco, para los efectos que se deriven de la presente declaración. **CUARTO:** Que por este acto vengo a repudiar la herencia dejada por don **Ulpiano Cabo Río**, ya individualizado, quien falleció en la comuna de Las Condes, con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, inscribiéndose el fallecimiento con el número setecientos noventa y siete del año dos mil dieciséis de la circunscripción Las Condes del Servicio de Registro Civil e Identificación, dejando testamento solemne y abierto otorgado el diecinueve de mayo del año dos mil diez en la notaría de don Armando Arancibia Calderón Notario Público de San Miguel con asiento en La Cisterna. Por lo que de acuerdo al artículo mil doscientos veinticinco del Código Civil, entiéndase repudiada la herencia de don **Ulpiano Cabo Río**. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número tres mil trescientos treinta - dos mil diecisiete.- Se da copia.- Doy fe.-

CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED
2.846.281-6





NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia
JUZGADO : 14º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : V-290-2017
CARATULADO : CABO/ CABO

En Santiago, a veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

VISTOS:

Comparece don Luis Felipe Ocampo Moscoso, abogado, en representación de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara N° 107, comuna de Las Condes, Santiago, interponiendo solicitud de posesión efectiva que pasan a exponer.

Refiere que consta del certificado de defunción que acompaña que don Ulpiano Cabo Río falleció en la comuna de Las Condes, con fecha 20 de junio de 2016, siendo su último domicilio el de Nevería N° 4890, departamento 131, comuna de Las Condes. Indica los datos de la inscripción de fallecimiento pertinente.

Da cuenta del matrimonio del causante y de los hijos nacidos del mismo.

Asimismo, manifiesta que el causante falleció bajo el imperio de su testamento abierto otorgado por escritura pública de fecha 19 de mayo de 2010, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Armando Arancibia Calderón, Repertorio N° 668-2010, cuya copia adjunta. En dicho testamento, aquel instituyó heredero de la cuarta de mejoras y de la cuarta de libre disposición a sus tres hijos.

Agrega que con fecha 11 de julio de 2017 doña Clara del Carmen Osmer Céspedes, cónyuge sobreviviente del causante, repudió la herencia dejada por éste mediante la escritura pública que detalla y acompaña.

Se remite a lo dispuesto en los artículos 877 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y artículos 996, 1097 y siguientes y 1181 y siguientes Código Civil.

TENIENDO PRESENTE:



000004

PRIMERO: Que constan dentro de los documentos acompañados por la solicitante, los siguientes:

- 1.- Certificado de Defunción de Ulpiano Cabo Río, R.U.N. N° 3.150.268-3, inscrito bajo el número 797 del año 2016, Circunscripción de Las Condes. Da cuenta de su deceso con fecha 20 de junio de 2016.
- 2.- Certificado de Matrimonio de Ulpiano Cabo Río y Clara del Carmen Osmer Césped, celebrado con fecha 14 de octubre de 1959.
- 3.- Certificado de Nacimiento de Margarita Virginia Cabo Osmer, R.U.N. 6.245.249-8.
- 4.- Certificado de Nacimiento de Enrique Alejandro Cabo Osmer, R.U.N. 6.245.248-K.
- 5.- Certificado de Nacimiento de Marcelo Rodrigo Cabo Osmer, R.U.N. 6.245.250-1.
- 6.- Copia de escritura pública otorgada con fecha 19 de mayo del año 2010, ante el Notario Público de San Miguel, con asiento en La Cisterna, don Armando Arancibia Calderón, Repertorio N° 668-2010, consistente en Testamento de don Ulpiano Cabo Río.
- 7.- Copia de escritura pública otorgada con fecha 11 de julio del año 2017, ante el Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en San Ramón, doña Marcela Andrea Medina Ricci, Repertorio N° 3.330-2017, en la que comparece doña Clara del Carmen Osmer Césped. De conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del instrumento, repudia la herencia de don Ulpiano Cabo Río.

SEGUNDO: Que oficiado el Servicio de Registro Civil, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 881 Código de Procedimiento Civil, dicha entidad informó lo siguiente, respecto a la solicitud de autos:

- 1.- Don Ulpiano Cabo Río, RUN N° 3.150.268-3, falleció con fecha 20 de junio de 2016, según consta en inscripción de defunción N° 797 del año 2016 de la circunscripción de Las Condes.
- 2.- El causante contrajo matrimonio con doña Clara del Carmen Osmer Césped, R.U.N. N° 2.846.281-6, con fecha 14 de octubre de 1959.





3.- Registra como hijos a: (i) Enrique Alejandro Cabo Osmer, R.U.N. N° 6.245.248-K; (ii) Margarita Virginia Cabo Osmer, R.U.N. N° 6.245.249-8; y (iii) Marcelo Rodrigo Cabo Osmer, R.U.N. N° 6.245.250-1

4.- Revisado el Registro Nacional de Testamentos, registra Testamento Abierto de fecha 19 de mayo de 2010, otorgado ante el Notario Público de La Cisterna, don Armando Arancibia Caldero, inscrito con el número 2136-2010.

5.- Revisado el Sistema Automatizado de Solicitudes de Posesiones Efectivas, no se registra ingreso de solicitud a nombre del causante.

TERCERO: Que en el presente caso, de acuerdo a los antecedentes aportados por el solicitante, cotejados con el Informe del Servicio de Registro Civil, se observa que el causante tiene tres herederos forzosos –sus descendientes-, a quienes en dicha calidad les corresponde la mitad legitimaria o legítima rigorosa de la herencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1181 del Código Civil, en relación al artículo 984 del mismo código. Ello en virtud de las reglas de la sucesión abintestato, en relación a lo indicado por la causante en las disposiciones cuarta y quinta de su testamento.

Lo anterior, teniendo en especial consideración el documento signado con el número 7.- del razonamiento primero de la presente sentencia, aportado al proceso, en tanto da cuenta de la manifestación de voluntad prestada por doña Clara del Carmen Osmer Césped, R.U.N. N° 2.846.281-6, cónyuge del causante sub lite –una vez que le fue deferida la herencia de éste-, de repudiarla, de conformidad a la ley.

CUARTO: Que en la disposición quinta (dos) del testamento sub lite, el causante instituyó heredera en la cuarta de mejoras y la cuarta de libre disposición a todos sus hijos, los cuales singulariza.

Dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1184 inciso tercero del Código Civil, resulta procedente dicha institución.

Se hace presente que siendo los tres asignatarios en conjunto de dichas porciones hereditarias los únicos herederos del causante –atendida la referida repudiación por parte de la cónyuge sobreviviente-, se les otorgará la posesión efectiva en la parte que les corresponda en la legítima efectiva.



000005

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 951 y siguientes, 1056 y siguientes, 1181 y siguientes, y 1225 y siguientes del Código Civil, artículos 877, 880, 881 y 882 del Código de Procedimiento Civil, y en el Informe del Servicio de Registro Civil e Identificación agregado al proceso,

SE DECLARA:

Que se concede la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de **ULPIANO CABO RÍO, RUN N° 3.150.268-3**, empresario, fallecido con fecha 20 de junio de 2016, según consta en inscripción de defunción N° 797 del año 2016 de la circunscripción de Las Condes, quien tuvo como último domicilio el de Nevería N° 4890, departamento 131, comuna de Las Condes, Santiago, a sus herederas instituidas conforme a la ley y mediante testamento acompañado en autos, de fecha 19 de mayo del año 2010, otorgado ante don Armando Arancibia Calderón, Notario Público de la Notaría de San Miguel con Asiento en la Cisterna, Repertorio N° 668-2010, y teniendo presente la repudiación de su herencia por parte de su cónyuge sobreviviente, doña Clara del Carmen Osmer Césped, R.U.N. N° 2.846.281-6;

- 1.- **Enrique Alejandro Cabo Osmer, R.U.N. N° 6.245.248-K**, ingeniero comercial, domiciliado en Avenida San José María Escrivá de Balaguer N° 13.105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en la parte que le corresponda en su calidad de hijo, en la legítima efectiva.
- 2.- **Margarita Virginia Cabo Osmer, R.U.N. N° 6.245.249-8**, diseñadora, domiciliada para estos efectos en calle Alcántara N° 107, comuna de Las Condes, Santiago, en la parte que le corresponda en su calidad de hija, en la legítima efectiva.
- 3.- **Marcelo Rodrigo Cabo Osmer Aravena, R.U.N. N° 6.245.250-1**, administrador de empresas, domiciliado en Avenida San José María Escrivá de Balaguer N° 13.105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en la parte que le corresponda en su calidad de hijo, en la legítima efectiva.

Ratifíquese ante ministro de fe, por parte de la solicitante, su firma estampada en el **Inventario Simple de los bienes del causante** que ha sido acompañado, y -procediendo previamente al sellado de cada una de las





fojas que lo componen, conforme lo ordena el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, lo cual deberá efectuarse por la Sra. Secretaria del Tribunal- protocolícese en una Notaría de esta ciudad.

PUBLÍQUESE.

V-290-2017

DICTADA POR OMAR CIFUENTES MENA, JUEZ DEL DÉCIMO CUARTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Santiago, a 28 de febrero del año dos mil dieciocho.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaficial.cl>

OMAR ANTONIO CIFUENTES MENA
Fecha: 28/02/2018 09:16:47

000006

INUTILIZADO

FOJA: 37 .- treinta y

siete .-



NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 14º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : V-290-2017
CARATULADO : CABO/CABO

Santiago, veinticinco de Julio de dos mil dieciocho

Por ingresado a mi despacho con esta fecha.

Proveyendo recurso de rectificación, aclaración y enmienda de fecha 24 de julio de 2018, por la solicitante:

Como se pide, rectifíquese la sentencia, estese a lo que se resolverá.

Vistos:

- 1) Que con fecha 24 de julio de 2018 la parte solicitante doña Margarita Virginia Cabo Osmer, impetra rectificación, aclaración o enmienda respecto a la sentencia definitiva de fecha 28 de febrero de 2018, por cuanto expresa ésta contiene dos errores manifiestos, el primero en la parte expositiva y el segundo en la resolutiva.
- 2) Que de conformidad al artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, el objeto de la facultad concedida en la norma es aclarar los puntos obscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma sentencia.
- 3) Que la facultad de aclarar, rectificar o enmendar una resolución judicial determinada puede ser ejercida a petición de parte o de oficio por el Tribunal, de conformidad al artículo 184 del Código de Procedimiento Civil.
- 4) Que de conformidad al mismo artículo 184 del Código de Procedimiento Civil, y a contrario de lo que acontece respecto al tribunal, las partes no tienen plazo para el ejercicio de esta facultad, ya que no se altera lo resolutivo del fallo, o sea, no va a afectar la cosa juzgada de la sentencia ejecutoriada.
- 5) Que considerando lo expuesto, y conforme al mérito de los antecedentes, consta que en efecto en la parte expositiva del fallo, al transcribir el nombre de la cónyuge sobreviviente del causante, se cometió un error de transcripción señalando "doña Clara del Carmen Osmer Céspedes", y en la parte resolutiva, se incurrió en un error al transcribir el nombre de uno de los hijos al señalar "3.- Marcelo Rodrigo Cabo Osmer Aravena".
- 6) Que en ese sentido se acogerá la solicitud de rectificar la sentencia, por lo que se corrige la página 1 del fallo en referencia, en el sentido de enmendar que el nombre de la cónyuge sobreviviente es "Clara del Carmen Osmer Céspedes" y se corrige la página 5 del fallo.



000007

referencia, en el sentido de enmendar que el nombre del hijo es
“Marcelo Rodrigo Cabo Osmer” .

- 7) Que esta modificación se tendrá como parte integrante de la sentencia
de fecha 28 de febrero de 2018.

Notifíquese y publíquese.

/mmg.

En Santiago, a veinticinco de Julio de dos mil dieciocho , se notificó por el
estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación en línea.

A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visual corresponde al horario de invierno establecido en el Continente. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Ir Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar una hora.



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 2695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción de Auto de Posesión Efectiva

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que el expediente de posesión efectiva del Decimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, Rol número 290-2017, fue presentado para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro de repertorio bajo el número 102915 del año 2018.

Asimismo, certifica que en relación al señalado expediente se generaron las siguientes inscripciones:

Registro de Propiedad	Derechos
Posesión efectiva Fojas 68.845 número 96.392 del año 2018	\$ 3.900
subinscripción de aprobación del pago de impuesto de herencia	\$ 4.000
Testamento Fojas 68.846 número 96.393 del año 2018	\$ 4.400
Herencia Fojas 68.847 número 96.394 del año 2018	\$ 131.600

Las inscripciones fueron practicadas con fecha 5 de septiembre de 2018.

Copia de Inscripciones	Derechos
Copia de las 3 inscripciones solicitadas se adjuntan a la presente, certificando el Conservador de Bienes Raíces que ellas están conforme con su original.	\$ 10.100

Santiago, 5 de septiembre de 2018.

Carátula 13910641
slemme



Código de Verificación: ctr974612004
<http://www.conservador.cl>

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 8

000008

N°96392 Santiago, cinco de septiembre del año dos mil
 TN/EC/RG dieciocho.- La posesión efectiva de la herencia
 C: 13910641 de don ULPIANO CABO RÍO, se ha dado por auto de
 POSESIÓN fecha veintiocho de febrero y veinticinco de
 EFECTIVA julio de dos mil dieciocho, del DECIMO CUARTO
 DE JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, Rol V-290-2017, que
 ULPIANO CABO en su parte dispositiva el primero dice: Que se
 RÍO concede la posesión efectiva de la herencia
 REP: 102915 testada quedada al fallecimiento de ULPIANO CABO
 RÍO, RUN Nro. 3.150.268-3, empresario, fallecido
 HERENCIA A con fecha 20 de junio de 2016, según consta en
 FOJAS 68847 inscripción de defunción Nro. 797 del año 2016
 NÚMERO 96394 de la circunscripción de Las Condes, quien tuvo
 DEL AÑO 2018.- como último domicilio el de Nevería Nro 4890,
 departamento 131, comuna de Las Condes,
 Santiago, a sus herederas instituidas conforme a
 la ley y mediante testamento acompañado en
 autos, de fecha 19 de mayo del año 2010,
 otorgado ante don Armando Arancibia Calderón,
 Notario Público de la Notaría de San Miguel con
 Asiento en la Cisterna, Repertorio Nro. 668-
 2010, y teniendo presente la repudiación de su
 herencia por parte de su cónyuge sobreviviente,
 doña Clara del Carmen Osmer Césped, R.U.N. Nro.
 2.846.281-6; 1.- Enrique Alejandro Cabo Osmer,
 R.U.N. Nro. 6.245.248-K, ingeniero comercial,
 domiciliado en Avenida San José María Escrivá de
 Balaguer Nro. 13.105, oficina 613, comuna de Lo
 Barnechea, Santiago, en la parte que le
 corresponda en su calidad de hijo, en la
 legítima efectiva. 2.- Margarita Virginia Cabo
 Osmer, R.U.N. Nro. 6.245.249-8, diseñadora,
 domiciliada para estos efectos en calle

Según Certificado Nro. 77318106227, de fecha 22 de junio de 2018, otorgado por la XV Dirección Regional Metropolitana. Santiago Oriente, del Servicio de Impuestos Internos, se aprobó el pago de impuesto de herencia a la Sucesión del centro.- Santiago, cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.- LUIS MALDONADO C.





Alcántara Nro. 107, comuna de Las Condes, Santiago, en la parte que le corresponda en su calidad de hija, en la legítima efectiva. 3.- Marcelo Rodrigo Cabo Osmer Aravena, R.U.N. Nro. 6.245.250-1, administrador de empresas, domiciliado en Avenida San José María Escrivá de Balaguer Nro. 13.105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en la parte que le corresponda en su calidad de hijo, en la legítima efectiva.- El segundo dice: Que en ese sentido se acogerá la solicitud de rectificar la sentencia por lo que se corrige la página 1 del fallo en referencia, en el sentido de enmendar que el nombre de la cónyuge sobreviviente es "Clara del Carmen Osmer Césped" y se corrige la página 5 del fallo de referencia, en el sentido de enmendar que el nombre del hijo es "Marcelo Rodrigo Cabo Osmer".- Se ordenó la inscripción por resolución de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, del mismo Juzgado.- El inventario se protocolizó en la notaría de esta ciudad, de don Eduardo Diez Morello, con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, Repertorio Número 23693, y en él figura: 1) Edificio El Rey, ubicado en calle Nevería número 4890, comuna de Las Condes. El 50% de los derechos en los bienes raíces no agrícolas, departamento nro. 131 y 132 del 13º piso, en las bodegas Nro. 10 y 28 del primer y tercer subterráneo respectivamente y de los estacionamientos Nro. 123 y 357 del primer y tercer subterráneo respectivamente, del edificio denominado "del Rey", ubicado en calle Nevería



Nro. 4890, del Conjunto "El Solar de la Casa Real", comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Roles Nros. 512-149, 512-150, 512-193, 512-312, 512-321 y 512-379.- 2) Casa en Panes, Provincia de Asturias, España.- 3) 100% de derechos en Empresa Unipersonal Ulpiano Cabo Río Rut Nro. 3.150.268-3.- Requierente: Margarita Cabo Osmer.- LUIS MALDONADO C.



Fojas 68846
DOCUMENTO AGREGADO REPERTORIO N° 2.049-2019
FECHA 30 ENERO 2019 10/12



N°96393 Santiago, cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.- Don ULPIANO CABO RÍO, otorgó
TN/EC/RG testamento con fecha diecinueve de mayo del año
C: 13910641-1 dos mil diez, en la notaría de La Cisterna, de
TESTAMENTO don Armando Arancibia Calderón, Repertorio
ULPIANO CABO Número 668, del cual copio las siguientes
RÍO REP: 102915 cláusulas: PARTE DE LA PRIMERA: "Declaro
encontrarme en mi sano juicio, ser ciudadano
español, haber nacido en Panes, Principado de
Asturias, en El Reino de España, el ocho de
noviembre de mil novecientos treinta". "Soy
residente en Chile desde el año mil novecientos
cuarenta y cuatro".- SEGUNDA: Declaro que soy
casado en únicas nupcias, y en el Régimen de
Separación total de bienes, con doña CLARA DEL
CARMEN OSMER CESPED, cédula nacional de
identidad número dos millones ochocientos
cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno
guión seis, matrimonio que se inscribió bajo el
número quinientos sesenta y siete del registro
de matrimonios de la circunscripción de La
Cisterna del Registro Civil, correspondiente al
año mil novecientos cincuenta y nueve. De aquel
matrimonio nacieron mis hijos: a).- Don ENRIQUE
ALEJANDRO CABO OSMER, cédula nacional de
identidad número seis millones doscientos
cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho
guión K; b) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER,
cédula de identidad número seis millones
doscientos cuarenta y cinco mil doscientos
cuarenta y nueve guión ocho; c).- Don MARCELO
RODRIGO CABO OSMER, cédula nacional de
Identidad número seis millones doscientos



cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guión uno.- TERCERA: Declaro por mis bienes todos los que se reconozcan como míos a la fecha de fallecimiento.- CUARTA: Declaro que a mi muerte deseo que la repartición de mi herencia se sujete a las normas del Código Civil de la República de Chile.- QUINTA: Es mi voluntad que la mitad legitimaria de mi herencia, se reparta en la forma y proporción dispuestas por la ley entre todos mis hijos y mi cónyuge sobreviviente.- QUINTA: Instituyo herederos en la cuarta parte de mejoras y en la cuarta parte de libre disposición, a todos mis hijos antes individualizados, con derecho a acrecer.- SEPTIMA: Revoco y anulo cualquier otro testamento que hubiera otorgado con anterioridad al presente, el que se debe entender como manifestación última y deliberada de mi voluntad.- Requierente: Margarita Cabo Osmer.- LUIS MALDONADO C.



Fojas 68847
DOCUMENTO AGREGADO REPERTORIO N° 2.049-2019
FECHA 30 ENERO 2019 11/12



N°96394 Santiago, cinco de septiembre del año dos mil
TN/EC/RG dieciocho.- Don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER,
C: 13910641-2 C.I. 6.245.248-K, doña MARGARITA VIRGINIA CABO
HERENCIA OSMER, C.I. 6.245.249-8 y don MARCELO RODRIGO
ULPIANO CABO CABO OSMER, C.I. 6.245.250-1, son dueños de
RÍO derechos en los departamentos números ciento
A treinta y uno y ciento treinta y dos del décimo
ENRIQUE tercer piso, de las bodegas números diez y
ALEJANDRO CABO veintiocho del primer y tercer subterráneo
OSMER Y OTROS respectivamente y de los estacionamientos
REP: 102915 números ciento veintitrés y trescientos
B: 689726 cincuenta y siete del primer tercer subterráneo
F: respectivamente, todos del Edificio denominado
"del Rey", ubicado en la calle Nevería número
cuatro mil ochocientos noventa, del Conjunto "El
Solar de la Casa Real", Comuna de Las Condes,
Región Metropolitana, de acuerdo al plano
archivado con el número 4472, 4472 A a la M; y
dueños además de derechos en proporción al valor
de lo adquirido en unión de los otros
adquirentes en los bienes comunes entre los
cuales se encuentra el terreno, corresponde al
lote Diecisiete A del plano de fusión
respectivo, que deslinda: NORTE, en cuarenta y
tres metros diez centímetros con sitio dieciséis
del anterior loteo y en veintidós metros diez
centímetros con sitio número tres del loteo
Alfonso Escobar de la comuna de Las Condes; SUR,
en sesenta y cuatro metros con calle Nevería;
ORIENTE, en cuarenta y cuatro metros cuarenta y
cinco centímetros con calle La Macarena;
PONIENTE, en treinta y nueve metros cincuenta y
cinco centímetros con calle Puerta del Sol y en



tres metros cuarenta y cinco centímetros con
sitio diecisésis del anterior loteo.- Los
adquirieron por herencia de don ULPIANO CABO
RÍO, según auto de posesión efectiva inscrito a
Fojas 68845 Número 96392 del año 2018.- El
título anterior está a Fojas 1343 Número 2228
del año 2008.- Rol de avalúo número 512-150,
512-312, 512-379, 512-193, 512-321, 512-149,
Comuna de Las Condes.- Requiere: Margarita
Cabo Osmer.- LUIS Maldonado C.

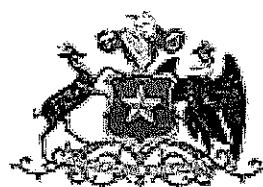
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME
CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y QUE
LA INSCRIPCION QUE CONSTA EN ELLA SE ENCUENTRA
VIGENTE AL 05 de SEPTIEMBRE del año 2018.-

Santiago, 05 de SEPTIEMBRE del año 2018.-





SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500209834149

Código Verificación:
d30087485263



500209834149

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : SANTIAGO

Nro. inscripción : 1.227

Registro :

Año : 1985

Nombre del Marido : ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

R.U.N. : 6.245.248-K

Fecha nacimiento : 17 Agosto 1960

Nombre de la Mujer: YASMÍN VERÓNICA JAROBA LEMUS

R.U.N. : 8.572.093-7

Fecha nacimiento : 21 Enero 1962

FECHA CELEBRACIÓN : 26 Julio 1985 A LAS 08:50 HORAS.

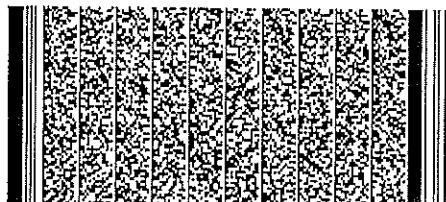
En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron
separación total de bienes.

DIVORCIO

POR SENTENCIA DEL JUZGADO DE FAMILIA 4
SANTIAGO DE FECHA 25-08-2008 CAUSA ROL
C-2589-2007 SE HA DECLARADO EL DIVORCIO
DEL MATRIMONIO DE LOS TITULARES DE LA
PRESENTE INSCRIPCION. REQUERENTE: GASPAR
MARMADUKE MOREL OSORIO RUN: 3157692-K
FECHA SUBINSCRIPCION: 15 Enero 2009

FECHA EMISIÓN: 30 Enero 2019, 16:10.
Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

000012



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500209834043

Código Verificación:
f54e198d572e



500209834043

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : LAS CONDES

Nro. inscripción : 929 Registro :

Año : 1986

Nombre del Marido : ESTEBAN MINASSIAN BALOIAN

R.U.N. : 6.823.642-8

Fecha nacimiento : 31 Octubre 1961

Nombre de la Mujer: MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

R.U.N. : 6.245.249-8

Fecha nacimiento : 9 Junio 1962

FECHA CELEBRACIÓN : 16 Junio 1986 A LAS 09:00 HORAS.

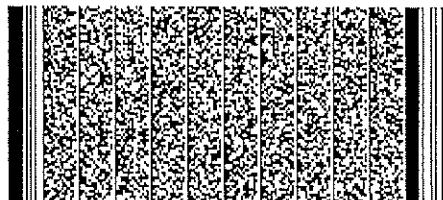
--- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.

DIVORCIO

POR SENTENCIA DEL JUZGADO DE FAMILIA
BUIN DE FECHA 03-04-2009 CAUSA ROL
C-60-2009 SE HA DECLARADO EL DIVORCIO
DEL MATRIMONIO DE LOS TITULARES DE LA
PRESENTE INSCRIPCION. REQUERENTE: GLORIA
CAROL PATRICIA CASTILLO ORTEGA RUN:
11337940-5
FECHA SUBINSCRIPCION: 17 Junio 2009

FECHA EMISIÓN: 30 Enero 2019, 16:10.
Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEL



Víctor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL	
34° NOTARIA	31 ENE 2019
EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PÚBLICO	

